



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 5

DÍA 1 DE FEBRERO DE 2021

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 26 DE ENERO DE 2021.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión extraordinaria de 26 de enero de 2021, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE MÓNICA RIVERA MARTÍNEZ, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UN CURSO DE FORMACIÓN ONLINE.

Visto el escrito presentado por Mónica Rivera Martínez, solicitando autorización para realizar, el próximo día 29 de enero de 2021, de 9:00 h. a 14:00 h., el curso on-line "Usos del juego dixit en psicoterapia . Herramientas para profesionales " .

Visto que presenta copia de los objetivos y de los contenidos del curso, que son:

- Utilizar esta práctica herramienta en las sesiones de Psicoterapia Individual y grupal.
- Proponer distintos ejercicios para adaptar a tu forma de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Visto que, mediante email enviado en fecha 20 de enero de



2021 a la Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior comunica que ha sido cambiada la fecha del curso del día 29 de enero al 12 de febrero de 2021.

Vista la conformidad del Concejal delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a Mónica Rivera Martínez, la realización del curso online "Usos del juego dixit en psicoterapia. Herramientas para profesionales", el día 12 de febrero de 2021.
- 2).- Dar traslado a la interesada y al Concejal delegado del área, a los efectos oportunos.

2.2.- ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DICIEMBRE 2020

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

- 1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta



de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos



extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada: -

Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.

- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos

- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en



el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. Eduardo Llona (Arquitecto).....	3h 15m.....	150,52€
- Necesidades del servicio.....	3h 15m.	
2. Iván Ortiz (Director cultura).....	46h.....	1.670,50€
.....	12h fes.....	522,93€
- Necesidades del servicio.....	46h.	
- Certamen teatro y navidades.....	12h fes.	
3. Máximo Martínez (Técnico personal)...	3h.....	96,84€
- Necesidades del servicio.....	3h.	
4. Manolo Arnáez (Informática).....	7h.....	222,40€
.....	2h fes.....	76,25€
- Necesidades del servicio.....	7h.	
- Necesidades del servicio.....	2h fes.	
5. María J. Salinas (Gestora).....	2h.....	59,72€
- Sec. comisión y necesidades servicio...	2h .	
6. Carlos M. Cubero (Guardia Policía).....	8h.....	249,90€
.....	8h noc.....	299,88€
- Refuerzo del servicio.....	8h.	
- Necesidades del servicio.....	8h noc.	
7. Marcos Imaz (Guardia Policía).....	2h.....	57,84€
- Curso drogotest.....	2h.	
8. Julián Menéndez (Guardia Policía)....	18h.....	539,91€
- Refuerzo del servicio.....	16h.	
- Curso drogotest.....	2h.	
9. Gonzalo Palacios (Guardia Policía)...	10h.....	292,78€
- Refuerzo del servicio.....	8h.	
- Curso drogotest.....	2h.	
10. Ignacio Lacuesta (Guardia Policía)...	24h.....	752,34€
.....	8h fes.....	300,94€
- Refuerzo del servicio.....	24h.	
- Refuerzo del servicio.....	8h fes.	
11. Guillermo Gómez (Guardia Policía)...	18h.....	564,26€
- Refuerzo del servicio.....	16h.	
- Curso drogotest.....	2h.	
12. Isaac Yangüela (Guardia Policía)....	8h.....	234,23€
.....	8h fes.....	281,07€
- Refuerzo del servicio.....	8h.	



- Refuerzo del servicio.....	8h fes.	
13. J. Miguel Muru (Guardia Policía)....	8h.....	234,23€
- Refuerzo del servicio.....	8h.	
14. M. Carlos Medina (Guardia Policía).	16h.....	479,92€
	..8h fes.....	287,95€
- Refuerzo del servicio.....	16h.	
- Refuerzo del servicio.....	8h fes.	
15. Alfredo Gómez (Guardia Policía).....	8h fes/noc.....	386,24€
- Refuerzo del servicio.....	8h fes/noc.	
16. José L. García (Guardia Policía).....	24h.....	755,69€
	...16h noc.....	604,54€
	...8h fes.....	302,27€
	...16h fes/noc.....	772,46€
- Refuerzo del servicio.....	24h.	
- Refuerzo del servicio.....	16h noc.	
- Refuerzo del servicio.....	8h fes.	
- Refuerzo del servicio.....	16h fes/noc.	
17. Lorena Novoa (Guardia Policía).....	16h 30 min.....	553,08€
- Refuerzo del servicio.....	16h 30min.	
18. Diego Medel (Guardia Policía).....	8h.....	268,16€
- Refuerzo del servicio.....	8h.	
19. Eduardo Martínez (Fontanero).....	6h.....	165,16€
6h fes.....	198,19€
- Depuradora.....	6h.	
- Depuradora.....	6h fes.	
20. José M. ^a Sabando (Oficial).....	8h.....	178,77€
24h fes.....	643,57€
- Depuradora.....	8h.	
- Depuradora.....	24h fes.	
21. Alberto Barrasa (Peón).....	6h.....	124,62€
16h fes.....	398,77€
- Necesidades del servicio.....	6h.	
- Necesidades del servicio.....	16h fes.	
22. Gregorio Amo (Cementerio).....	3h fes.....	76,87€
- Necesidades del servicio.....	3h fes.	

Total servicios extraordinarios.....12.802,80€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.3.- SOLICITUD DE OSCAR ROMERO MARTÍNEZ, DE DISFRUTE DE UN DÍA DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTE DEL 2020.

Visto el escrito presentado por Óscar Romero Martínez, R.E. n.º 9.849 de fecha 30/12/2020, por el que solicita poder disfrutar de un día de asuntos propios correspondiente al año 2020, el día 22 de enero 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020 autorizando a Óscar Romero Martínez el disfrute de las vacaciones y de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2020, en el primer trimestre de 2021, por razones de servicio.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor, conforme al cual " 7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente. 8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Óscar Romero Martínez el disfrute de un día de asuntos propios del año 2020, que aún le resta por disfrutar, el día 22 de enero de 2021.



2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE JOSÉ JULIÁN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, DE DISFRUTE DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020.

Visto el escrito presentado por José Julián Menéndez Fernández, R.E. n.º 9.735 de fecha 23/12/2020, por el que solicita poder disfrutar de tres días de asuntos propios correspondiente al año 2020, que aún le restan por disfrutar, los días 2 y 16 de febrero y 16 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020 autorizando a José Julián Menéndez Fernández el disfrute de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2020, en el primer trimestre de 2021, por razones de servicio.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a José Julián Menéndez Fernández el disfrute de tres días de asuntos propios del año 2020, que aún le restan por disfrutar, los días 2 y 16 de febrero y 16 de marzo de 2021.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.



2.5.- SOLICITUD DE LORENA NOVOA VILLOSLADA, DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES DEL AÑO 2020.

Visto el escrito presentado por Lorena Novoa Villoslada, R.E. n.º 9.751 de fecha 26/12/2020, por el que solicita poder disfrutar de 5 días de vacaciones correspondientes al año 2020, que no pudo disfrutar por razones de servicio, los días 18, 19, 20, 21 y 22 de enero 2021.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Lorena Novoa Villoslada el disfrute de cinco días de vacaciones del año 2020, que aún le resta por disfrutar, los días 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Policía Local en funciones, a los efectos oportunos.



2.6.- SOLICITUD DE RICARDO IJALBA GARCÍA, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Ricardo Ijalba García, R.E. n.º 9.629 de fecha 21/12/2020, por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2020, durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por encontrarse de baja por enfermedad.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Ricargo Ijalba García el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020, durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE GUILLERMO GÓMEZ RUESGAS, DE DISFRUTE DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020.

Visto el escrito presentado por Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. n.º 6 de fecha 01/01/2021, por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios correspondientes al año 2020, que no disfrutó por razones de servicio, los días 20, 21, 22, 23 y 24 de enero 2021.



Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020 autorizando a Guillermo Gómez Ruesgas el disfrute de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2020, en el primer trimestre de 2021, por razones de servicio.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Guillermo Gómez Ruesgas el disfrute de los días de asuntos propios del año 2020, que aún le resta por disfrutar, los días 20, 21, 22, 23 y 24 de enero 2021.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE JOSÉ LUIS GARCÍA FONSECA, DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020.

Visto el escrito presentado por José Luis García Fonseca, R.E. n.º 16 de fecha 04/01/2021, por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios correspondientes al año 2020, los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de enero de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020 autorizando a José Luis García Fonseca el disfrute de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2020, en el primer trimestre de 2021, por razones de servicio.



Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a José Luis García Fonseca el disfrute de los días de asuntos propios del año 2020, que aún le restan por disfrutar, los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de enero de 2021.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, a los efectos oportunos.

2.9.- LICENCIA POR ESTUDIOS PARA REALIZACION DE PRACTICAS A DIEGO MEDEL RUIZ

Visto el escrito presentado por D. Diego Medel Ruiz. R.E. n.º 820/2021 de fecha 27/01/2021, por el que solicita "Que habiendo aprobado la primera y segunda fase de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes a cuerpos de Policía Local de distintos municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, solicito se me conceda permiso para realizar la tercera fase del procedimiento, la cual consiste en 6 meses de prácticas en el municipio de destino."; adjuntando la Resolución de nombramiento del Ayuntamiento de Calahorra y la toma de posesión realizada el 20/01/2021.

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja, por el que se establece que las Entidades Locales que así lo acuerden podrán delegar en la Consejería competente en materia de



interior la competencia para la convocatoria y gestión de todo o parte de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el cuerpo de Policía Local o, en su caso, de Auxiliar de Policía. Asimismo, podrán delegar la convocatoria y gestión de concursos unificados para garantizar la coordinación de los sistemas de acceso por el sistema de movilidad.

Resultando de lo anteriormente expuesto que:

1.- Mediante acuerdo marco, el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 31/08/2010, delegó la competencia para la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en su cuerpo de Policía Local a la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, que ha aceptado dicha delegación con fecha 19 de noviembre de 2010 y publicado en el B.O.R. el 26 de noviembre de 2010.

2.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2019, acordó aprobar el anexo del acuerdo de delegación correspondiente a 2019, siendo el número de plazas a convocar mediante el procedimiento de selección unificada de policías locales de 5 de las cuales se reservará un porcentaje del 20% para el procedimiento de movilidad previo de acuerdo con la Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja, el Decreto 46/2010, de 19 de agosto, por el que se regula la realización del concurso unificado de movilidad y el procedimiento de selección unificada de Policías Locales y el Acuerdo de delegación aprobado por el pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2010.

3.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/05/2019, se acordó aprobar al ampliación en 1, de número de plazas a incluir en el anexo del acuerdo de delegación correspondiente a 2019.

4.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/07/2020, se acordó aprobar al ampliación en 1, de número de plazas a incluir en el anexo del acuerdo de delegación correspondiente a 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 5/2010, de 14 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja, conforme al cual, "Con carácter general, a salvo de lo que se establezca en norma reglamentaria reguladora del procedimiento de selección unificado, durante el curso de formación y el periodo de prácticas en el municipio, que será necesario superar para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de La Rioja, los



aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas."

Considerando lo dispuesto en la Base 11 de la Orden 6/2016, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se establecen las bases generales que han de regir las convocatorias unificadas de movilidad y de los procesos selectivos para la ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la categoría de Policía, conforme a la cual, "La tercera fase del proceso selectivo consistirá en un período de prácticas con una duración de seis meses.

(...)

Una vez realizadas la primera y segunda fase, a las calificaciones alcanzadas en cada una se aplican los coeficientes 0,40 y 0,60 respectivamente. La suma de las mismas dará como resultado la calificación provisional. Con arreglo a esta calificación se determinarán los aprobados. Este listado se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

La Consejería competente en materia de interior, por orden de puntuación, y según la elección de destinos realizada por los aspirantes prevista anteriormente, publicará en el Boletín Oficial de La Rioja una nueva propuesta de adjudicación de destinos a fin de que los Ayuntamientos procedan a efectuar los nombramientos como funcionarios en prácticas en destino provisional en municipio."

Resultando de lo anteriormente expuesto que mediante Resolución 3/2021, de 14 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por la que se hace pública la adjudicación de destinos en prácticas en destino provisional en municipio para los aspirantes a la provisión de plazas vacantes a Cuerpos de Policía Local de distintos municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 13 de fecha 19/01/2021), se le adjudica provisionalmente como destino en practicas a D. Diego Medel Ruiz el Ayuntamiento de Calahorra.

Considerando lo dispuesto en el art. 72 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, introducido por el apartado dos del artículo 51 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, conforme al cual "1. Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la



función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, y el funcionario tendrá derecho al percibo del sueldo y complemento familiar.

2. Igualmente, se concederá esta licencia a los funcionarios en prácticas que ya estuviesen prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos durante el tiempo que se prolongue el curso selectivo o periodo de prácticas, percibiendo las retribuciones que para los funcionarios en práctica establezca la normativa vigente".

Considerando la doctrina judicial recogida en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 4/07/2014, en la que se resuelve el recurso que interpuso una funcionaria interina que al ser nombrada funcionaria en prácticas, le fue denegada una licencia por estudios para poder realizar el curso selectivo previsto en la convocatoria, conforme a la cual "Y la consecuencia jurídica de la denegación de la licencia solicitada en la situación jurídica de la persona que está desempeñando la Secretaría del Juzgado en sustitución, sin ser funcionario de carrera, una vez se incorpora a realizar el curso selectivo, su cese en el puesto de trabajo y su expulsión de la Bolsa de interinos. En definitiva, se trata de un resultado desproporcionado y un trato discriminatorio en relación con el funcionario de carrera a quien sí se le reserva su puesto de trabajo hasta que es nombrado funcionario en el nuevo Cuerpo y se produce el cese en el cargo anterior. Y, como se verá seguidamente, se trata de una distinción en el trato que no encuentra razones objetivas.

(...)

Resulta trascendente el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los funcionarios en prácticas, en su art. 2, establece que "A los efectos retributivos que regula el presente Real Decreto, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen:

a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocido.

b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios



reconocidos. No obstante, si durante este período se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá al Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

2) En todo caso, los funcionarios en prácticas a que se refiere este artículo deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cuerpo o escala, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado." (art. 2).

Esta regulación, precisamente, incluye también a los funcionarios interinos. Podemos ver que en este Reglamento no se hace ninguna discriminación a los funcionarios que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios interinos y se les da el mismo tratamiento que a los funcionarios de carrera; del mismo modo en el apartado 2º quedan comprendidos todos los funcionarios en prácticas "a que se refiere este artículo" imponiéndoles la obligación a "reincorporarse" -una vez finalizado el curso selectivo o periodo de prácticas- a su puesto de trabajo de origen hasta la toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

Del mismo modo, el art. 3º, determina que "Los funcionarios en prácticas que sean nombrados funcionarios de carrera al haber superado el período de prácticas o el curso selectivo, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas o del curso selectivo.

Aquellos otros que, habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, queden en expectativa de nombramiento, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna como funcionarios en prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del aspirante a un nuevo curso selectivo."

Estamos pues ante una regulación que no discrimina a los Secretarios sustitutos. Además, es evidente los funcionarios interinos tienen también derecho a obtener otras licencias (por



ejemplo enfermedad); que la reincorporación a la realización de un curso selectivo de acceso a la función pública no es una causa legal de cese y que en la regulación de la licencia no se excluye expresamente a los funcionarios interinos. En consecuencia, una interpretación sistemática y teleológica de todos los preceptos ha de llevar a la conclusión de que también los funcionarios interinos tienen derecho a obtener la licencia objeto del presente en las mismas condiciones que los funcionarios de carrera.

En consecuencia, no existe una justificación objetiva ni razonable para denegar la licencia para llevar a cabo un curso selectivo obligatorio y eliminatorio para el ingreso a la función pública.

(...)

Si a esta normativa añadimos también la Directiva 1999/70 del Consejo, de 28 de junio de 1999, interpretada en múltiples STJUE, junto con el Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, de 18 de marzo de 1999, cuya finalidad es la de mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación, salvo cuando concurren circunstancias objetivas y razonables, es evidente que el recurso solo puede ser estimado."

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D. Diego Medel Ruiz tiene derecho a la licencia por estudios durante el tiempo que se prolongue el periodo de prácticas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Diego Medel Ruiz licencia por estudios para la realización de la realización de la fase de prácticas para la cobertura de plazas de Policía Local desde el 20/01/2021 y hasta su finalización.

2).- Dar traslado a la interesada, al Jefe de la policía en funciones y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.10.- LICENCIA POR ESTUDIOS PARA REALIZACION DE PRACTICAS A LORENA NOVA VILLOSLADA

Visto el escrito presentado por D^a Lorena Novoa Villoslada, R.E. 819/2021 de fecha 27/01/2021, por el que solicita "Que habiendo aprobado la primera y segunda fase de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes a cuerpos de Policía Local de los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, solicito se me conceda licencia pr estudios para realizar la tercera fase del procedimiento, la cual consiste en 6 meses de prácticas en el municipio de destino."; adjuntado toma de posesión en fecha 20/01/2021.

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja, por el que se establece que las Entidades Locales que así lo acuerden podrán delegar en la Consejería competente en materia de interior la competencia para la convocatoria y gestión de todo o parte de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el cuerpo de Policía Local o, en su caso, de Auxiliar de Policía. Asimismo, podrán delegar la convocatoria y gestión de concursos unificados para garantizar la coordinación de los sistemas de acceso por el sistema de movilidad.

Resultando de lo anteriormente expuesto que:

1.- Mediante acuerdo marco, el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 31/08/2010, delegó la competencia para la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en su cuerpo de Policía Local a la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, que ha aceptado dicha delegación con fecha 19 de noviembre de 2010 y publicado en el B.O.R. el 26 de noviembre de 2010.

2.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2019, acordó aprobar el anexo del acuerdo de delegación correspondiente a 2019, siendo el número de plazas a convocar mediante el procedimiento de selección unificada de policías locales de 5 de las cuales se reservará un porcentaje del 20% para el procedimiento de movilidad previo de acuerdo con la Ley 5/2010 de 14 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja, el Decreto 46/2010, de 19 de agosto, por el que se regula la realización del concurso unificado de movilidad y el



procedimiento de selección unificada de Policías Locales y el Acuerdo de delegación aprobado por el pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2010.

3.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/05/2019, se acordó aprobar al ampliación en 1, de número de plazas a incluir en el anexo del acuerdo de delegación correspondiente a 2019.

4.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27/07/2020, se acordó aprobar al ampliación en 1, de número de plazas a incluir en el anexo del acuerdo de delegación correspondiente a 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 5/2010, de 14 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja, conforme al cual, "Con carácter general, a salvo de lo que se establezca en norma reglamentaria reguladora del procedimiento de selección unificado, durante el curso de formación y el periodo de prácticas en el municipio, que será necesario superar para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de La Rioja, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas."

Considerando lo dispuesto en la Base 11 de la Orden 6/2016, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se establecen las bases generales que han de regir las convocatorias unificadas de movilidad y de los procesos selectivos para la ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la categoría de Policía, conforme a la cual, "La tercera fase del proceso selectivo consistirá en un período de prácticas con una duración de seis meses.

(...)

Una vez realizadas la primera y segunda fase, a las calificaciones alcanzadas en cada una se aplican los coeficientes 0,40 y 0,60 respectivamente. La suma de las mismas dará como resultado la calificación provisional. Con arreglo a esta calificación se determinarán los aprobados. Este listado se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

La Consejería competente en materia de interior, por orden de puntuación, y según la elección de destinos realizada por los aspirantes prevista anteriormente, publicará en el Boletín Oficial de La Rioja una nueva propuesta de adjudicación de destinos a fin de que los Ayuntamientos procedan a efectuar los nombramientos como funcionarios en prácticas en destino provisional en



municipio."

Resultando de lo anteriormente expuesto que mediante Resolución 3/2021, de 14 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por la que se hace pública la adjudicación de destinos en prácticas en destino provisional en municipio para los aspirantes a la provisión de plazas vacantes a Cuerpos de Policía Local de distintos municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 13 de fecha 19/01/2020), se le adjudica provisionalmente como destino en practicas a D^a. Lorena Novoa Villoslada el Ayuntamiento de Calahorra.

Considerando lo dispuesto en el art. 72 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, introducido por el apartado dos del artículo 51 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, conforme al cual "1. Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, y el funcionario tendrá derecho al percibo del sueldo y complemento familiar.

2. Igualmente, se concederá esta licencia a los funcionarios en prácticas que ya estuviesen prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos durante el tiempo que se prolongue el curso selectivo o periodo de prácticas, percibiendo las retribuciones que para los funcionarios en práctica establezca la normativa vigente".

Considerando la doctrina judicial recogida en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 4/07/2014, en la que se resuelve el recurso que interpuso una funcionaria interina que al ser nombrada funcionaria en prácticas, le fue denegada una licencia por estudios para poder realizar el curso selectivo previsto en la convocatoria, conforme a la cual "Y la consecuencia jurídica de la denegación de la licencia solicitada en la situación jurídica de la persona que está desempeñando la Secretaría del Juzgado en sustitución, sin ser funcionario de carrera, una vez se incorpora a realizar el curso selectivo, su cese en el puesto de trabajo y su expulsión de la Bolsa de interinos. En definitiva, se trata de un resultado desproporcionado y un trato discriminatorio en relación con el funcionario de carrera a quien sí se le reserva su puesto de



trabajo hasta que es nombrado funcionario en el nuevo Cuerpo y se produce el cese en el cargo anterior. Y, como se verá seguidamente, se trata de una distinción en el trato que no encuentra razones objetivas.

(...)

Resulta trascendente el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los funcionarios en prácticas, en su art. 2, establece que "A los efectos retributivos que regula el presente Real Decreto, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen:

a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocido.

b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos. No obstante, si durante este período se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá al Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo.

2) En todo caso, los funcionarios en prácticas a que se refiere este artículo deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cuerpo o escala, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado." (art. 2).

Esta regulación, precisamente, incluye también a los funcionarios interinos. Podemos ver que en este Reglamento no se hace ninguna discriminación a los funcionarios que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios interinos y se les da el mismo tratamiento que a los funcionarios de carrera; del mismo modo en el apartado 2º quedan comprendidos todos los funcionarios en prácticas "a que se refiere este artículo" imponiéndoles la obligación a "reincorporarse" -una vez finalizado el curso selectivo o periodo de prácticas- a su puesto de trabajo



de origen hasta la toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

Del mismo modo, el art. 3º, determina que "Los funcionarios en prácticas que sean nombrados funcionarios de carrera al haber superado el período de prácticas o el curso selectivo, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas o del curso selectivo.

Aquellos otros que, habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, queden en expectativa de nombramiento, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna como funcionarios en prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del aspirante a un nuevo curso selectivo."

Estamos pues ante una regulación que no discrimina a los Secretarios sustitutos. Además, es evidente los funcionarios interinos tienen también derecho a obtener otras licencias (por ejemplo enfermedad); que la reincorporación a la realización de un curso selectivo de acceso a la función pública no es una causa legal de cese y que en la regulación de la licencia no se excluye expresamente a los funcionarios interinos. En consecuencia, una interpretación sistemática y teleológica de todos los preceptos ha de llevar a la conclusión de que también los funcionarios interinos tienen derecho a obtener la licencia objeto del presente en las mismas condiciones que los funcionarios de carrera.

En consecuencia, no existe una justificación objetiva ni razonable para denegar la licencia para llevar a cabo un curso selectivo obligatorio y eliminatorio para el ingreso a la función pública.

(...)

Si a esta normativa añadimos también la Directiva 1999/70 del Consejo, de 28 de junio de 1999, interpretada en múltiples STJUE, junto con el Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, de 18 de marzo de 1999, cuya finalidad es la de mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación, salvo cuando concurren circunstancias objetivas y razonables, es evidente que el recurso solo puede ser estimado."

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D^a. Lorena Novoa Villoslada, tiene derecho a la licencia



por estudios durante el tiempo que se prolongue el periodo de prácticas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Conceder a D^a. Lorena Novoa Villoslada licencia por estudios para la realización de la realización de la fase de prácticas para la cobertura de plazas de Policía Local desde el 20/01/2021 hasta la finalización de las mismas.

2).- Dar traslado a la interesada, a la Intervención municipal y al Jefe en funciones de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.11.- SOLICITUD DE MARCOS IMAZ GRACIA, DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.

Visto el escrito presentado por Marcos Imaz Gracia R.E. n.º 657 de fecha 22/01/2021, por el que solicita el reconocimiento del derecho a compensación en tiempo libre por asistir a juicio el día 22/01/2021 en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño - Procedimiento Juicio Rápido n.º 4/ 2021 - .

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:



1).- Reconocer a Marcos Imaz Gracia, el derecho a compensar con tiempo libre 6 horas, por la asistencia a juicio el día 22/01/2021 en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño - Procedimiento Juicio Rápido n.º 4/ 2021 -.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE MOUAAD MERZOUKI MAAROUFI, DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES DEL AÑO 2020.

Visto el escrito presentado por Moouad Merzouki Maaroufi, R.E. n.º 720 de fecha 26/01/2021, por el que solicita poder disfrutar de los días de vacaciones correspondientes al año 2020, que no pudo disfrutar por razones de servicio, los días 1 a 8 de febrero de 2021.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Moouaad Merzouki Maaroufi el disfrute de los días de vacaciones del año 2020, que aún le restan por disfrutar, los días 1 a 8 de febrero de 2021.

2).- Dar traslado alinteresada y al Jefe de la Policía Local en funciones, a los efectos oportunos.



2.13.- SOLICITUD DE MÁXIMO MARTÍNEZ DE ALBA, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Máximo Martínez de Alba, R.E. n.º 721 de fecha 26/01/2021, por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2020, por razones de servicio, los días 5 y 15 de febrero y 19 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020, por el que se autorizaba, excepcionalmente, a Máximo Martínez del Alba el disfrute del resto de vacaciones pendientes de disfrutar del año 2021, durante el primer trimestre de 2021.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Máximo Martínez de Alba el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020, los días 5 y 15 de febrero y 19 de marzo de 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.14.- SOLICITUD DE GUILLERMO GÓMEZ RUESGAS, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.



Visto el escrito presentado por Guillermo Gómez Ruesgas R.E. n.º 834 de fecha 28/01/2021, por el que solicita el reconocimiento del tiempo libre por asistir a juicio el día 22/01/2021 en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño - J.R. n.º 4/2021- .

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Reconocer a Guillermo Gómez Ruesgas, 8 horas de tiempo libre, por la asistencia a juicio el día 28/01/2021 en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Logroño - J.R. n.º 4/2021 - .

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, a los efectos oportunos.

2.15.- AUTORIZACION PARA REALIZAR JORNADA CONTINUA A LORETO OCEJA SALAZAR

Visto el escrito presentado por D^a Loreto Oceja Salazar, R.E. 681/2021 de fecha 25/01/2021, en el que dice "Ante las nuevas normas decretadas en el Decreto de la Presidencia de la Rioja, n.º 3/2021, en el que se establece la restricción de la movilidad entre las poblaciones, solicito el cambio de horario de 8,00 a 15,00 hs para evitar cuatro desplazamientos."

Visto el informe emitido por el Director de actividades culturales y deportivas en el que dice que "Atendiendo a las



circunstancias actuales y a las necesidades del servicio, entiendo que la petición realizada por Loreto Oceja Salazar es adecuada y que realizar horario continuado es beneficioso tanto para la trabajadora como para el propio Ayuntamiento, puesto que en horario de tarde la instalación del Palacio de Bendaña permanece cerrado. No obstante la Corporación con su superior criterio decidirá al respecto."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Loreto Oceja Salazar el cambio de horario de 8,00 a 15,00 hs, mientras dure la vigencia de las medidas adoptadas por la Presidencia de la Rioja, debiendo volver a su horario habitual un vez finalicen las mismas.

2).- Dar traslado a la interesada, al Director de actividades culturales y deportivas y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.16.- SOLICITUD DE SUSANA GARCIA DE REDUCCION DE LA JORNADA PARA ATENDER A FAMILIAR DE PRIMER GRADO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Susana García Fernández, R.E. nº 688/2021, de fecha 25/01/2021, por el que dice "Al amparo del punto 13 del artículo 20 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo Económico-Administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, SOLICITO reducción del 50% de la jornada laboral con carácter retribuido por el plazo máximo de un mes (acumulado en jornadas completas durante 15 días naturales) a contar desde el 25 de enero de 2021, para atender el cuidado de un familiar de primer grado."

Visto lo dispuesto en el citado art. 20.13, conforme al cual: "Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con



carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Se podrán acumular esas medias jornadas haciendo jornadas completas durante 15 días naturales."

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Susana García Fernández, la reducción de su jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, durante quince días naturales, a contar desde el día 25 de enero de 2021.

2).- Dar traslado a la interesada y al Interventor municipal, a los efectos oportunos.

3.- SOLICITUD DE SARA BARQUERO GUILLÉN, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO.

Dada cuenta de la instancia presentada por Sara Barquero Guillén, solicitando licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referida a un American Staffordshire Terrier q ue atiende al nombre de Nitro y con n° de identificación 941000024920233 .

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.

Vista la documentación presentada.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Conceder a Sara Barquero Guillén, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referida a un American Staffordshire Terrier q ue atiende al nombre de Nitro y con n°



de identificación 9 4 1000024920233 , de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los asistentes, se incorpora para su deliberación el asunto siguiente:

4.1.- CORRECCIÓN DE ERROR DE ACUERDO N° 2.3 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18-01-2021, DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR CURSO DE FORMACIÓN, A PIEDAD RIAÑO MATEO.

Advertido error en el título del acuerdo 2.3 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/01/2021, de tal modo que donde dice: "1).- Reconocer a Piedad Riaño Mateo, 12,5 horas de tiempo libre, por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Administración Electrónica", debe decir: "1).- Reconocer a Piedad Riaño Mateo, 15 horas de tiempo libre, por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Administración Electrónica".



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2020 publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Corregir el error en el acuerdo 2.3 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/01/2021, de tal modo que donde dice: "1).- Reconocer a Piedad Riaño Mateo, 12,5 horas de tiempo libre, por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Administración Electrónica", debe decir: "1).- Reconocer a Piedad Riaño Mateo, 15 horas de tiempo libre, por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Administración Electrónica".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

5.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Pésame de la alcaldía a D^a Gracia y a D^a Inmaculada Maté Hernando, así como a D^a Laura Belmonte Montoya por el fallecimiento de su padre y padre político respectivamente.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, respecto al proyecto "Nuevo servicio municipal de apoyo al ciudadano post-covid19" y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales reconociendo la obligación y proponiendo el pago del 80% del proyecto de intervención familiar y prevención específica del menor. Primer cuatrimestre 2020.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales reconociendo la obligación y proponiendo el pago del 80% del proyecto de intervención familiar y prevención específica del menor. Segundo cuatrimestre 2020.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales reconociendo la obligación y proponiendo el pago del 70% del proyecto Atenciones directas del SAD, otras modalidades. Septiembre a octubre 2020.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales reconociendo la obligación y proponiendo el pago del 70% del proyecto Atenciones directas del SAD, otras modalidades. Noviembre a diciembre 2020.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, remitir una felicitación a D. Carmelo Prieto por su nombramiento como Decano del Colegio Notarial de La Rioja.

- La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, remitir una felicitación D. Ernesto Tubía Landeras por su reciente premio Ciudad de Tudela.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la



sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 11 de febrero de 2021
D.E: 2021/4230. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA